





# AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP –

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 0 1 6 2 0 DE 2 1 SEP 2016

Por medio de la cual se delegan todos los actos y trámites contractuales relacionados con la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2016 cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE VALES O BONOS PASS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP"

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-, por medio de la Resolución No. 1521 de 8 de septiembre de 2016, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2016, cuyo objeto es seleccionar al contratista para la "ADQUISICIÓN DE VALES O BONOS PASS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP"

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución de apertura, se tiene prevista para el 23 septiembre de 2016, a las 10:00 a.m., la realización de la audiencia pública para realizar la subasta de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2016.

Que, de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, y, en todo caso, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa



रिं









00001620

2 1 SEP 2016

podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 12, establece: "DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes..."

Que la ley 1150 de 2007, artículo 21, que adiciona el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que: [...] En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual...".

Que por Resolución No. 883 de 13 de junio de 2016 se delegó en el Secretario General de la AUNAP, entre otras, la ordenación del gasto y la realización de los actos y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin límite de cuantía, así como los demás actos inherentes a lo delegado, así como su registro presupuestal, la ordenación del gasto y liquidación de los mismos.

Que en la fecha prevista para la realización de la audiencia de subasta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2016 estará ausente el Secretario General para presidir dicha audiencia, por lo que es necesario delegar la misma en otro servidor público legalmente habilitado para ser delegado en materia contractual.

Que el doctor LÁZARO DE JESÚS SALCEDO CABALLERO, con cédula de ciudadanía No. 72.123.862, ejerce el cargo de Director Técnico de Inspección y Vigilancia de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 961 de 2 de junio de 2015 y debidamente posesionado mediante acta No. 178 de 4 de junio de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Delegar todos los actos y trámites contractuales tendientes a la realización de la subasta en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AUNAP-SASIP-03-2016, cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE VALES O BONOS PASS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP, incluyendo la dirección de la audiencia, la toma de decisiones, respuesta a observaciones y la correspondiente adjudicación del proceso, en el doctor LÁZARO DE JESÚS SALCEDO CABALLERO, con cédula de ciudanía No. 72.123.862, en su calidad de DIRECTOR











00001620

2 1 SEP 2016

## TÉCNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA.

ARTICULO SEGUNDO. Dicha delegación se hace sin perjuicio de que el Secretario General de la AUNAP continúe con el ejercicio de su delegación general una vez se cumpla con el trámite de dicha audiencia y se encuentre nuevamente en su sede de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

TO CHARLES HELD

2 1 SEP 2016

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Elaboró: Guillermo A. Gómez / Contratista Asesor

Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora del Despacho

Visto bueno: José Duarte Carrello / Secretario General